

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» 10 Agosto 1913).

AYUNTAMIENTOS

ESPEJO

Núm. 2.561

Don Francisco José Castro Torronteras, Alcalde interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y la Junta municipal de mi presidencia en sesión veintinueve del corriente, fué aprobado el siguiente

Pliego de condiciones

Los que suscriben, don Antonio Pérez Madrona, Perito Agrimensor y tasador, don Juan Rafael Plata y Gama, Maestros albanil del Ayuntamiento, evacuan el encargo que les ha sido conferido por la Corporación municipal en sesión treinta de Junio anterior, forman el siguiente pliego de condiciones técnicas que han de ajustarse los proyectos que presenten al concurso para hacer un paseo con árboles y asientos y separación del tránsito de carruajes y personas en la calle «José Canalejas», de esta villa.

Sobre sus dimensiones

1.º El largo ó longitud del paseo ha de ser de cien metros, á contar desde la línea perpendicular que se levante en la fachada del edificio llamado «El Convento», de dicha calle, en el preciso punto del centro de su puerta; á esta dimensión se adicionará medio punto en cada uno de sus extremos, cuyo radio no ha de bajar de ocho metros.

2.º El ancho ha de ser de dieciseis metros en toda su extensión, cuidando de que la parte de calle que ha de tomarse para el paseo ocupe el centro de la misma en lo posible, dada la irregularidad de sus aceras.

Sobre su forma y construcción

3.º Las líneas laterales del paseo han de ser absolutamente rectas y paralelas, uniéndose en los extremos por dos medios círculos de ocho metros de radio, como se dice en las anteriores condiciones.

4.º El paseo se levantará sobre el nivel de la calle diez centímetros en la parte que menos, teniendo que aumentar los demás puntos de la superficie en altura sobre las partes de calle que ha de quedar para tránsito de carruajes, según lo vaya exigiendo el desnivel actual, constituyendo de este modo una caja sobre la que ha de construirse el firme del paseo.

5.º El relleno de la caja será hecho con materiales que no sean susceptibles de alteración por la humedad y otros agentes atmosféricos, quedando proscritos desde luego los productos de las demoliciones, yesones, escombros, etc., que pudieran alterar la superficie del afirmado.

6.º Sobre el relleno deberá llevar

una capa de piedra machacada cuyo espesor no baje de diez centímetros; las piedras mayores deberán pasar por una anilla de 0'05 metros de diámetro; esta capa de piedra irá perfectamente apisonada, y sobre ella un recebo formado por cal grasa y arena que tenga de dos á tres centímetros de espesor sobre el firme de piedra, entrando estos materiales en la proporción de dos de arena y una de cal.

7.º La superficie ha de adoptar la forma convexa ó bombeada, habiendo una diferencia entre los mordentes y el centro de —
60

8.º Los muretes que compongan las partes laterales y los medios puntos serán de piedra granítica ó caliza que tenga la suficiente resistencia y dureza, á juicio de la inspección que el Ayuntamiento nombre para las obras.

9.º Estos sillarejos han de afectar la forma rectangular, y los paramentos de vista tendrán una labra á escoda y á picón solamente los lados de contacto con sus inmediatas, y el interior y el inferior solamente desbastados.

10.º Las dimensiones de cada sillarejo serán de 0'60 centímetros por 0'50 y por 0'15 metros.

11.º Si el desnivel en los extremos fuera superior á 0'30 metros, se construirán en los centros de cada medio círculo una escalinata de dos metros de ancho, afectando también la forma circular y con la misma curva de los escalones necesarios para facilitar el acceso al paseo.

12.º Dentro del paseo y á 0'50 metros de los muros que lo determinan, se harán 36 hoyos de un metro cúbico, dis-

tribuidos uniformemente para la plantación de árboles.

13.º Para facilitar la obra podrá el contratista disponer de los dos metros cúbicos de agua diarios porque está suscrito el Ayuntamiento, descontando la que este necesite en las oficinas municipales.

14.º Si algún proyecto de los que se presentasen variase algunas de las condiciones anteriores, tendrá que ser esta variación objeto de aprobación especial por el Ayuntamiento, oyendo el informe de los peritos que suscriben.

Espejo 14 de Julio de 1913.—Antonio Pérez Madrona.—Juan Plata.

Pliego de condiciones legales para contratar en subasta pública la construcción de un paseo en la calle José Canalejas, de esta villa.

1.º El precio máximo por que han de hacerse las proposiciones será el de cinco mil pesetas, no admitiéndose ninguna que exceda de esta cantidad.

2.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado ante la Alcaldía, en todo el plazo de treinta días que se concede para la presentación de proyectos, y que comenzarán á contarse desde el siguiente á aquel en que aparezca inserto el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo ir todas las proposiciones acompañadas de su correspondiente plano y ajustadas al siguiente

Modelo

D., enterado de las condiciones técnicas y legales establecidas para la subasta de la construcción de un paseo en la calle «José Canalejas», de esta villa, y con sujeción á las demás condiciones, hace proposiciones por la suma

de ... pesetas, acompañando el plano correspondiente.

Espejo .. de de 1913.

3.^a Una vez espirado el plazo de presentación de proyectos se celebrará la subasta en la Casa Capitular, la cual será presidida por el señor Alcalde, asistido de los dos Concejales que designe el Ayuntamiento, asesorados todos de la inspección que nombre al efecto, y que ha de dictaminar si los proyectos y planos se ajustan á las condiciones técnicas, y será la misma que después inspeccione las obras.

4.^a Adjudicada la obra, el contratista celebrará el contrato provisional con el Alcalde en nombre del Ayuntamiento, el cual elevará á escritura pública tan pronto como sea requerido para ello por el Ayuntamiento y notificará á la Alcaldía el día en que han de comenzar las obras á los efectos del pago del primer plazo.

5.^a El contratista tendrá que prestar fianza hipotecaria ó metálica por una quinta parte más del importe total del precio por que se haya adjudicado la obra, teniendo derecho el Ayuntamiento á que ingresen en la Caja municipal, haciéndolos suyos con cargo á ingresos eventuales é imprevistos, tanto el importe de la obra como la referida quinta parte, sin que el contratista pueda alegar fuerza mayor ó caso fortuito en el caso de que no pudiera llevar á efecto la obra.

6.^a Del mismo modo y con las mismas responsabilidades establecidas en la condición anterior se admitirá la fianza personal en lugar de la hipotecaria ó la metálica cuando el fiador fuera vecino de esta villa y tuviera responsabilidad suficiente á juicio de la Junta municipal, la cual tendrá que aprobar y aceptar expresamente la fianza ofrecida en este caso.

7.^a Cuando la fianza sea metálica, el importe total de la misma lo ingresará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria municipal, á disposición de este Municipio, el cual podrá retirarla si transcurridos tres meses no hubiese hecho el contratista entrega de la obra terminada al Ayuntamiento.

8.^a Si antes de esa fecha y en cumplimiento del contrato se terminase la obra, el Ayuntamiento en el día que señale el contratista celebrará sesión extraordinaria, recibiendo la obra terminada si, previo dictamen de la inspección que previamente ha de nombrarse, se hubiera llevado á efecto con arreglo al pliego de condiciones técnicas aprobado. Y la copia certificada de esta acta de entrega, una vez legitimadas las firmas que la autoricen, servirá al contratista como documento suficiente para retirar la fianza.

9.^a Si la fianza fuera hipotecaria, el inmueble que se grave ha de cubrir con su valor el importe de todos los intereses y obligaciones que según este pliego de condiciones ha de garantizar, más el de los gastos que puedan ocasionarse para hacer aquellas efectivas por el procedimiento que se establece en las leyes de Enjuiciamiento civil é Hipotecaria, y las demoras en que el contratista puede incurrir.

10.^a En este caso el valor del inmueble se fijará según los líquidos imponibles, el valor de la última venta y la tasación que verifiquen dos peritos nombrados por el Ayuntamiento, que es el que en definitiva ha de resolver sobre la suficiencia del valor del inmueble ofrecido para la garantía de todas las obligaciones antes mencionadas.

11.^a Si la fianza fuera personal, bastará, una vez aprobada por la Junta municipal, que el fiador comparezca en la escritura y se declare responsable solidario con el contratista de todas las obligaciones contenidas en la condición segunda y del importe de los gastos del procedimiento y demoras que se mencionan en la condición sexta.

12.^a El contratista tendrá de plazo para la ejecución de la obra, el de tres meses, que se menciona en la condición cuarta, transcurrido el cual sin que se haya hecho la entrega de la obra al Ayuntamiento, se tendrá el contrato por incumplido, teniendo derecho el Municipio para darlo por rescindido y exigir todas las responsabilidades mencionadas en las cláusulas cuarta y sexta.

13.^a También se dará por rescindido el contrato y se exigirán las dichas responsabilidades, procediendo inmediatamente contra la fianza, en el caso en que la inspección nombrada por el Ayuntamiento denuncie que en la ejecución de la obra se ha faltado ó se está faltando á cualquiera de las cláusulas y condiciones técnicas con arreglo á las cuales se ha de construir la obra, para lo cual la comisión de Fomento, presidida por el Alcalde y acompañada de la referida inspección, comprobará la denuncia.

14.^a Tanto en un caso como en otro el Ayuntamiento hará suyo todo el importe de la fianza, incluso la quinta parte de exceso, y quedará facultado para adjudicar la terminación de la obra á otro contratista que ha de ajustarse también á las presentes condiciones y á las técnicas ya formuladas, bien entendido que la parte de obra realizada quedará á beneficio del Ayuntamiento, pero sin que éste tenga derecho á la devolución por el contratista de los plazos ya entregados.

15.^a En ambos casos, el nuevo contratista convendrá expresamente con el Ayuntamiento el tiempo en que ha de verificar la obra y el precio de la misma, sujetándose en todo lo demás á las condiciones establecidas en el presente pliego.

16.^a Los pagos se harán al contado en cuatro plazos: tres adelantados, satisfaciendo el primero el día anterior á aquel en que haya de comenzarse la obra; el segundo á los veinte días; el tercero á los cuarenta días, y el último se hará efectivo al siguiente día de aquél en que la inspección aprueba la obra terminada y se cite al Ayuntamiento por el contratista para la entrega.

17.^a Para que á su vez los intereses del contratista queden garantizados, una vez que la adjudicación se haga definitiva y el Ayuntamiento disponga del total importe de la obra, este se depositará en poder del Tesorero ó Depositario municipal, el cual extenderá un resguardo en que así se haga constar y lo entregará al contratista, el cual, provisto del co-

rrespondiente libramiento de fondos municipales, exigirá de dicho Depositario la entrega de los plazos en las fechas señaladas en la condición anterior.

18.^a Una vez terminada la obra, el contratista requerirá á los peritos inspectores para que, después de examinar el paseo, dictaminen sobre si se han cumplido las condiciones técnicas, dando un certificado por duplicado, uno de cuyos ejemplares quedará en poder del contratista y otro lo remitirá con instancia á la Alcaldía para que en cumplimiento de esta condición se cite por aquella al Ayuntamiento para la entrega de la obra.

19.^a Para este acto el Ayuntamiento celebrará sesión extraordinaria, de cuya acta se dará certificación literal al contratista, para mediante ella quedar cancelada y relevada en sus respectivos casos la fianza prestada.

20.^a El contrato se elevará á escritura pública en la que se insertarán tanto estas condiciones como las técnicas, y sus gastos serán de cuenta del contratista.

21.^a Cualquier duda de carácter legal que se suscite entre el Ayuntamiento y el contratista con respecto á la interpretación de estas condiciones, serán resueltas de plano por la Alcaldía oyendo el informe de un Letrado en ejercicio ó que lo haya estado. Y cuando se trate de las condiciones técnicas, la Alcaldía resolverá también de acuerdo con el dictamen de los peritos que constituyan la inspección de las obras, y si la Alcaldía no se conformase con el dictamen de los referidos peritos, se elevará consulta á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, cuyo dictamen en definitiva será acatado por ambas partes, satisfaciendo de por mitad los gastos que esto ocasione.

Espejo 31 de Julio de 1913.—Francisco J. Castro.

CARCABUEY

Núm. 2.557

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos.

Mes de Febrero

Sesión supletoria del día 1.^o

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

La distribución de fondos para el presente mes.

Declarar ultimadas y que se publiquen como definitivas las listas de electores de compromisarios para Senadores que han de regir este año.

Sesión supletoria del día 8

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Antonio Nocete.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Comisionar á don Antonio Bartivas para recoger de la Comisión provincial los expedientes de mozos de los últimos

reemplazos, concediéndole 50 pesetas para gastos de viaje.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

Nombrar recaudador de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de este año á don Narciso Caracuel Galisteo.

Pósit

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Informar favorablemente las moratorias solicitadas por los deudores al Pósito doña Micaela Carrillo López, don Alfonso Torres Muriel, don Cristóbal Lozano Sicilia, doña Vicenta Caballero López, don Antonio Bartivas Caballero, don Desiderio Navas Zafra y don Antonio Navas Muriel.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

Anotar la baja de esta vecindad de María de la Cruz Expósito, por haber sido declarada vecina de Priego.

Requerir á Marcelino Trillo para que exponga lo que tenga por conveniente respecto á la denuncia contra él presentada por roturación del camino del Acobuchar, ordenando también á los guardas municipales lo inspeccionen é informen.

Nombrar tallador de los mozos del actual reemplazo y revisiones al sargento don Juan Benítez Ortiz, á quien se notificará y gratificará oportunamente con 10 pesetas.

Autorizar al señor Alcalde para que designe los mozos que han de declarar en las informaciones de pobreza de mozos que soliciten ser exceptuados.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera las palmas y cirios para el Domingo de Ramos y Jueves y Viernes Santo.

Comisionar á don José Joaquín Ortiz de Galisteo para presentar en la Caja de Recluta de Lucena, núm. 23, el día 1.^o de Marzo, á los soldados llamados para destino á cuerpo, concediéndole 35 pesetas para gastos de viaje.

Pósit

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Fijar en 10 pesetas el valor de la nega de trigo para el caso de que se hagan ingresos á metálico procedentes de deudas de dicho cereal.

Quintas

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Antonio Nocete.

Se acordó la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Sesión extraordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se verificó el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Mes de Marzo

Sesión supletoria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

La distribución de fondos para el presente mes.

Contribuir con 25 pesetas para el monumento al Excmo. Sr. D. José Canalejas.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

Sesión supletoria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

Comisionar á don José Linares para que el 5 de Abril comparezca con los mozos del actual reemplazo y revisiones que habrán de reconocerse y tallarse para identificar sus personar y presentar los documentos necesarios, librándole 75 pesetas para gastos de viaje.

Aprobar una cuenta de obra de construcción del camino vecinal de Carcabuey á la carretera de Encinas Reales á Priego y librar su importe de 1.000 pesetas.

Pósito

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Informar favorablemente las moratorias solicitadas por los deudores al Pósito don Joaquín Carrillo López, don Antonio Rafael Reyes Ortiz de Galisteo y doña Paula Reyes Sicilia.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

Aprobar cuenta de las palmas y cereas facilitadas para el Domingo de Ramos y Jueves y Viernes Santo, importante pesetas 157'80.

Quedar enterado de la cesión hecha por don Hilario Blanch á don Jesús Fernández de la Vega, de los derechos que el Ayuntamiento le concedió en 24 de Agosto último para el tendido de red de fluido eléctrico por caminos vecinales y calles que del molino de Aljama, térmi-

no de Priego á Carcabuey tiene solicitado, y que se notifique al cesionario.

Quintas

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se hizo la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo y de los revisables de los tres últimos.

Sesión extraordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se hizo la clasificación y declaración de soldados de los mozos que quedaron pendientes en la sesión del día 2.

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se hizo la declaración de prófugos á ocho mozos desconocidos.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

Aprobar la cuenta del material invertido en la oficina de la Secretaría durante el primer trimestre de este año, y librar su importe de 251 pesetas.

Aprobar la liquidación general del presupuesto de 1912 y cumplimentar lo dispuesto en la Real orden de 18 de Abril de 1905.

Pósito

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Fijar en 10'50 pesetas el precio de la fanega de trigo para el caso de que se hagan ingresos á metálico por cuenta de deudas en grano.

Se dió cuenta de la comunicación del excelentísimo señor Delegado Regio, por la que concede moratoria por un año á los deudores doña Micaela Carrillo López, don Alfonso Torres Muriel, don Antonio Bartiyas Caballero, don Desiderio Navas Zafra, doña Vicenta Caballero López, don Cristóbal Lozano Sicilia y don Antonio Navas Muriel.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

Quedar enterado de la resolución dada por el señor Alcalde en el expediente de denuncias contra Marcelino Trillo por la roturación del camino del Acebuchar.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos la última semana.

Quintas

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Benítez.

Fueron examinados los expedientes instruidos á instancia de los mozos del actual reemplazo Vicente Ariza Sánchez y Teodoro Caballero Trillo, declarándoles soldados con excepción y servicio en filas.

Carcabuey 9 de Julio de 1913.—El Secretario del Ayuntamiento, Angel Sicilia.

Nota.—El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de doce del actual.

Carcabuey 16 de Julio de 1913.—Angel Sicilia.—V.º B.º: El Alcalde, R. Benítez.

PRIEGO

Núm. 2.618

Año de 1913.—Mes de Agosto

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.670'26 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad, 939'46 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.532'89 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 00'00.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 2.628'33 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 353'99 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 1.014'39.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 45.199'25 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 250 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 5.000 pesetas. Total, 61.588'57 pesetas.

En Priego á 1.º de Agosto de 1913.—El Contador, Rafael Valverde.

Providencia.—Dése cuenta al Ayuntamiento de la precedente distribución de fondos.

Alcaldía constitucional de Priego á primero de Agosto de mil novecientos trece.—Pedro Candil.

Aprobada la precedente distribución de fondos en sesión celebrada por el Ayuntamiento en el día de ayer.

Priego 5 de Agosto de 1913.—Enrique Castillo.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2.626

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se pro-

ceda á la busca de una burra de diez años, rucia, de un metro cuarenta centímetros de alzada, y herrada en la tabla del pescuezo con el de la Compañía Europe Company, propia de Pedro Osuna Abad, vecino de La Victoria, hurtada en la noche del treinta al treinta y uno de Julio último, en terrenos de la haza del Espino, de este término; y caso de ser habida se remita á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á cuatro de Agosto de mil novecientos trece.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

POZOBLANCO

Núm. 2.633

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de siete años, de un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, capa castaña encendida, raza española, careciendo de señas particulares, blancos del aparejo y el hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola en la nalga derecha, hurtada al vecino de Villanueva de Córdoba Alfonso Gutiérrez Zamora la noche del veinticinco al veintiseis de Julio último de una cerca sita en la Fuente del caño, en las afueras de dicha villa, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á cuatro de Agosto de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.631

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías que al final se reseñan, las cuales fueron hurtadas ó desaparecidas la madrugada del veintinueve de Julio anterior de unos rastros próximos al merendero de «Zoiló», y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á seis de Agosto de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Señas de las caballerías

De la propiedad de Jesús Barrera Muriel.—Una burra cerrada, talla regular, pelo rucio, preñada.

Propiedad de Antonio Benito Ramos.—Otra burra de seis á siete años, talla regular, pelo rucio claro, con raya cruzada y la punta de la oreja negra.

Propiedad de Manuel Moyano Rubio.—Un pollino capón, de treinta meses, talla regular, pelo rucio, hierro letra V., y número 3 en el anca izquierda.

Ayuntamiento de Almedinilla

AÑO DE 1913.

Núm. 2593

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	En menos. Pesetas.	En más. Pesetas.
INGRESOS						
1 Propios.....	11.607 24					11.607 24
2 Montes.....						
3 Impuestos.....	2.521 66					2.521 66
4 Beneficencia.....						
5 Instrucción pública.....						
6 Corrección pública.....						
7 Extraordinarios.....	250					250
8 Resultas.....	468 73		468 73			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	85.105 81		7.510 04			77.595 77
10 Reintegros.....						
TOTAL DE INGRESOS.....	99.953 44		7.978 77			91.974 67
PAGOS						
1 Gastos del Ayuntamiento.....	26.348		6.541 76			19.806 24
2 Policía de seguridad.....	25					25
3 Policía urbana y rural.....	5.388 85		968 28			4.420 57
4 Instrucción pública.....	1.387 50					1.387 50
5 Beneficencia.....	1.994 97					1.994 97
6 Obras públicas.....	800					800
7 Corrección pública.....	2.499 11					2.499 11
8 Montes.....						
9 Cargas.....	61.092 32					61.092 32
10 Obras de nueva construcción.....						
11 Imprevistos.....	400					400
TOTAL DE PAGOS.....	99.935 75		7.510 04			92.425 71
EXISTENCIA EN CAJA.....			468 73			
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....			7.978 77			

Almedinilla 31 de Julio de 1913.—El Regidor interventor, Luis Arjona.—El Secretario.—Vicente Rodríguez.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1913

MES DE AGOSTO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902: Núm. 2655

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			
		Inmediato Pesetas.	Diferible Pesetas.	Voluntario Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	14000	500	500	15000
2.º	Policia de seguridad	9000	500	500	10000
3.º	Policia urbana y rural	25000	500	500	26000
3.º	Instrucción pública	18000			18000
5.º	Beneficencia	11500	500		12000
6.º	Obras públicas	8000			8000
7.º	Corrección pública	7000	500	500	8000
8.º	Montes				
9.º	Cargas	24000	1000		25000
10.º	Obras de nueva construcción	2000	250	250	2500
11.º	Imprevistos	10000			10000
12.º	Resultas	1000			1000
TOTALES.....		129500	3750	2250	135500

Córdoba á primero de Agosto de mil novecientos trece.—S. Muñoz.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á cinco de Agosto de mil novecientos trece.—El Secretario, M. Varo.—Es copia.—El Alcalde, S. Muñoz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Dajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.629

AMAYA FLORES Juan, de treinta y cinco años de edad, casado, tratante, vecino de Córdoba; comparecerá en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta del Ayuntamiento de esta población, dentro del término de diez días, siguientes al que aparezca inserto este edicto en la provincia de Badajoz y Córdoba, á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue en este dicho Juzgado por hurto de una jumenta.—Llerena seis de Agosto de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Vicente Margalejo.

Requisitoris

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.630

CORTÉS CARMONA José, sin apodo, natural de Málaga, vecino de la misma, calle Puente, número 14, de estado soltero, profesión tratante, de cuarenta años, hijo de Manuel y Micaela; pelo, bigote y ojo negros, tuerto del izquierdo, moreno, alto, vestido con traje de medio color usado; domiciliado últimamente en Puente Genil, calle Cerro Calzada; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado instrucción de Lucena (Córdoba), para diligencias.

Fábrica militar de Subsistencias

DE PEÑAFLORES

Núm. 2.654

Anuncio

Por acuerdo de la Junta económica de este Establecimiento, el día 2 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, bajo mi presidencia se verificará en el Parque de Intendencia de Córdoba, un concurso público para adquisición del trigo necesario en el citado mes de Septiembre.

Tanto los pliegos de condiciones como la muestra de trigo-tipo, estarán de manifiesto en esta Fábrica y en el Parque de Intendencia de dicha capital todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, debiendo hacerse presente, para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de la contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en la Caja del citado Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, valorada para este solo efecto al tipo que se fija en el pliego de condiciones técnicas, y que las proposiciones habrán de presentarse por escrito y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igual, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflor 9 de Agosto de 1913.—El Subintendente militar de 1.ª clase, Director, Joaquín Boville.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6